



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2020-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, TRAMO DEL KM 135+000 AL KM 154+000, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN; Y POR OTRA PARTE, "COCONAL", S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 06 de marzo de 2020, el "FIDUCIARIO" celebró con el "CONTRATISTA" el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GO-01-2020-LP-OB, cuyo objeto consiste en la "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, TRAMO DEL KM 135+000 AL KM 154+000, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA", en adelante el "CONTRATO".

II. Con fecha 1° de octubre de 2021, mediante oficio UACP/208/1562/2021 la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas adscrita a la Subsecretaria de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, en relación con la visita de supervisión UACP-VSO-026-2021 requirió, entre otros, "34. Convenios modificatorios y dictámenes técnicos, que justifiquen la celebración de los mismos con documentación soporte (catálogo de conceptos y programa modificado), en su caso."

III. Con fecha 6 de octubre de 2021, en atención al requerimiento de información UACP/208/1562/2021 la Residencia de Obras manifestó que "el dictamen técnico número 01 para la celebración del primer convenio modificatorio del contrato en mención se encuentra en proceso de elaboración...".

IV. Con fecha 7 de octubre de 2021, en atención al requerimiento de información UACP/208/1562/2021 la Residencia de Obras emitió el Dictamen Técnico número BNO-GO-01-2020-LP-OB/DT-01-2021, relacionado con el **CONTRATO**, en el cual se justifican las razones por las cuales resulta procedente (i) la prórroga por 284 (doscientos ochenta y cuatro) días naturales en la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos de la Obra previsto en el **CONTRATO**, según consta en las actas circunstanciadas que en el mismo se señalan; (ii) incremento del monto por la cantidad de \$214'148,439.74 (Doscientos catorce millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.), lo que representa un incremento con relación al importe originalmente contratado de 24.52%, quedando un importe total de \$1'087,453,160.68 (Mil ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta pesos 68/100 M.N.) más el Importe al Valor Agregado (IVA); (iii) la ampliación del plazo contractual con un incremento total de 280 (doscientos ochenta) días

a

[Handwritten signature]



naturales inmersos dentro de los 284 (doscientos ochenta y cuatro) días naturales autorizados por concepto de diferimiento, incrementando un 51.85 % en relación al plazo original de el "CONTRATO", de modo que el nuevo plazo de ejecución acumula un total de 820 (ochocientos veinte) días naturales, determinando como fecha de terminación de los trabajos el 17 de junio de 2022, en lo sucesivo el **DICTAMEN TÉCNICO**, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo.

V. Las **PARTES** comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de formalizar lo señalado en el Antecedente IV del presente instrumento.

D E C L A R A C I O N E S

I. - **Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:**

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO** y se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y acredita su personalidad mediante escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80259*, con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras de **BANOBRAS**, asiste a la firma de este Convenio con fundamento en el punto 152200. 4. del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria.
- d) Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Santa Fe, número 485, segundo piso, colonia Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, en la Ciudad de México.

II. - **Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado Legal, que:**

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 94,513 de 15 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 49 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 263620 de 16 de junio de 2000.
- b) Su apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, en términos de la escritura pública número 27,560 de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172 de la Ciudad de México, manifestando que sus facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

G



- c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la Obra Carretera objeto del mismo.
- d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados, se agregan al presente instrumento, formando parte del mismo.
- e) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en lateral Carretera Picacho Ajusco número 4249, piso 3, colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México; obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **CONTRATO** y de este Convenio.

III. - Declaran conjuntamente las PARTES, por conducto de sus representantes que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del presente instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Resulta necesario el reconocimiento retroactivo del plazo de ejecución de los trabajos; sin embargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ("LOPSRM"), no prevé dicho supuesto, por lo que, de forma supletoria a dicha Ley, se transcribe lo establecido en los artículos 6 y 1796 del Código Civil Federal a continuación:

"Artículo 6.- La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla..."

"Artículo 1796.- Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley."

Énfasis añadido

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a dichas disposiciones, las **PARTES** suscriben el presente Convenio, tomando como referencia la información prevista en la Convocatoria, en el **CONTRATO**, sus anexos y en la Bitácora, los cuales vinculan a las **PARTES** en sus derechos y obligaciones en términos de la **LOPSRM**.

- d) Es su voluntad celebrar el presente instrumento para regularizar la situación jurídica del **CONTRATO** en cumplimiento a la observación correctiva y el **DICTAMEN TÉCNICO** a que hacen referencia el numeral IV del apartado de Antecedentes del presente instrumento, respectivamente, y obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.



- e) Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas previamente a la celebración del presente instrumento procedieron a la revisión de los indirectos y el financiamiento.
- f) Salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no se modifica el contenido del **CONTRATO**, el de sus Anexos, el de la Convocatoria a la Licitación y el de la Bitácora que les da origen.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. Las **PARTES** acuerdan que resulta necesario regularizar el plazo de ejecución de los trabajos del **CONTRATO**, por lo que reconocen que el periodo de suspensión efectivo corresponde a 284 (doscientos ochenta y cuatro), por lo que en este acto reconocen el diferimiento y en consecuencia la prórroga al plazo de ejecución de los trabajos del **CONTRATO**. Asimismo, acuerdan en disminuir el monto total del contrato en **\$28'643,823.50** (Veintiocho millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.), más **IVA** y el incremento del monto por la cantidad de **\$242'792,263.24** (Doscientos cuarenta y dos millones setecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 24/100 M.N.), más **IVA** importes que representan el **24.52 %** en relación con el importe originalmente contratado, resultando un total de **\$1'087,453,160.68** (Mil ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta pesos 68/100 M.N.) más el **IVA** equivalente a **\$173'992,505.71** (Ciento setenta y tres millones, novecientos noventa y dos mil quinientos cinco pesos 71/100 M.N.), por lo que el monto total del **CONTRATO** actualizado es de **\$1'261,445,666.39** (Mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.), y la ampliación del plazo contractual con un incremento total de 280 (doscientos ochenta) días naturales, inmersos dentro de los 284 (doscientos ochenta y cuatro) días naturales autorizados por concepto de diferimiento, de conformidad con el **DICTÁMEN TÉCNICO**.

SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO DE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. Conforme al numeral IV del apartado de Antecedentes y al inciso c) de la Declaración III del presente Convenio, las **PARTES** reconocen el diferimiento de 284 (doscientos ochenta y cuatro) días naturales en el plazo de ejecución de los trabajos hasta el **17 de junio de 2022**, de tal forma que, a la suscripción del presente instrumento se retrotraen todos los derechos y obligaciones del **CONTRATO** al 7 de septiembre de 2021, sin que esto represente o implique variaciones sustanciales al proyecto original, ni implique elusión al cumplimiento de la **LOPSRM** y su Reglamento.

TERCERA. - DISMINUCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO POR CANCELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO. De conformidad con el **DICTÁMEN TÉCNICO**, las **PARTES** acuerdan cancelar conceptos del catálogo original del **CONTRATO**, particularmente de la partida de Señalamiento de las sub-partidas; Defensas, Señales Preventivas, Señales Restrictivas, Señales Informativas de Identificación, de Destino, De información General, Obras y Dispositivos Diversos, los cuales representan un importe de **\$28'643,823.50** (Veintiocho millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.), lo que representa un **3.28 %** respecto del monto originalmente contratado. Por lo que el monto total del **CONTRATO** es de **\$844'660,897.44** (Ochocientos cuarenta y cuatro millones, seiscientos sesenta mil ochocientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.), más el **IVA**, equivalente a **\$135'145,743.59** (Ciento treinta y cinco millones, ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.), por lo que el monto total del **CONTRATO** actualizado es de **\$979'806,641.03** (Novecientos setenta y nueve millones ochocientos seis mil seiscientos cuarenta y un pesos 03/100 M.N.).



CUARTA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL. Las PARTES acuerdan que, de conformidad con el **DICTÁMEN TÉCNICO**, el **CONTRATO** se incrementa por la cantidad \$242'792,263.24 (Doscientos cuarenta y dos millones setecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 24/100 M.N.), más **IVA**, importe que en conjunto con la reducción antes prevista representan el 24.52 % en relación con el importe originalmente contratado, resultando un total de **\$1'087,453,160.68** (Mil ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta pesos 68/100 M.N.) más el **IVA** equivalente a **\$173'992,505.71** (Ciento setenta y tres millones, novecientos noventa y dos mil quinientos cinco pesos 71/100 M.N.), por lo que el monto total del **CONTRATO** actualizado es de **\$1'261,445,666.39** (Mil doscientos sesenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.). Asimismo, amplían el plazo contractual con un incremento de 280 (doscientos ochenta) días naturales, inmersos dentro de los 284 (doscientos ochenta y cuatro) días naturales autorizados por concepto de diferimiento, incrementando un 51.85 % en relación con el plazo original del "**CONTRATO**", resultando un total de 820 (Ochocientos veinte) días naturales.

QUINTA. - SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" Y 3 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS" DEL CONTRATO. Las PARTES acuerdan sustituir el Anexo 2 "Catálogo de Conceptos" y el Anexo 3 "Programa de Ejecución General de los Trabajos" del **CONTRATO** por el **Anexo 2** y el **Anexo 3** del presente instrumento, el cual debidamente rubricado forma parte de este Convenio.

SEXTA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento, y a entregar al **FIDUCIARIO** el endoso de la póliza en donde conste la nueva fecha de terminación de la ejecución de los trabajos de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, siendo requisito indispensable para que proceda y surta efectos el mismo.

SÉPTIMA. - NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que, con excepción a lo establecido en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente Convenio, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, en ese sentido, el presente acto no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

OCTAVA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han incorporado exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación deberá atenderse exclusivamente al contenido de cada Cláusula y de ninguna manera a su título.

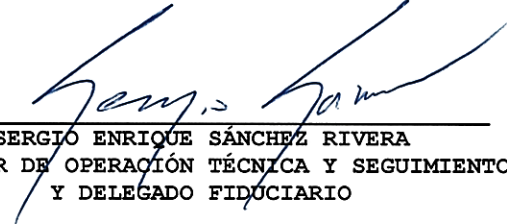
NOVENA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 8 de octubre de 2021.

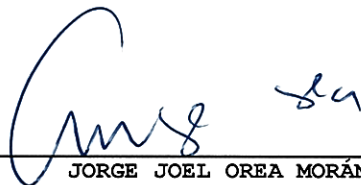
-----CONTINÚA HOJA DE FIRMAS-----



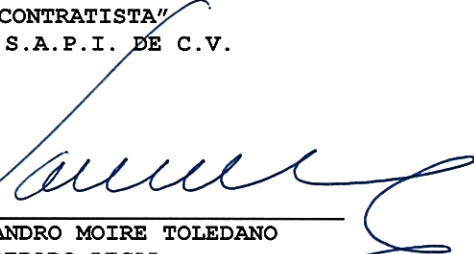
EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936. -
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"


SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE


JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

EL "CONTRATISTA"
COCONAL, S.A.P.I. DE C.V.


SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO
APODERADO LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-01-2020-LP-OB, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, TRAMO DEL KM 135+000 AL KM 154+000, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", Y POR OTRA PARTE, "COCONAL", S.A.P.I. DE C.V., CON FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021.